

CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad de expedir ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 5, incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, regímenes autónomos descentralizados y regímenes especiales, previstas en la Constitución, comprendidas como el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su inciso primero dice: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los literales a) y d) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del concejo municipal e indica que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido;

Que, la Resolución 504-08 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado determinan: d) Caja chica institucional y proyectos programados. El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la realización de una transferencia, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones;

El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica;

Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes pre numerados, debidamente preparados y autorizados;

Los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables;

Que, es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica en el GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, a fin de contar con un ordenamiento que permita un control eficiente sobre la administración de sus recursos económicos;

Que, el manejo o utilización de un fondo de caja chica ahorrará tiempo y facilitará que las operaciones de valor reducido sean realizadas oportunamente;

Que, es necesario implementar acciones administrativas que aporten a preservar la buena imagen de la entidad y que consigan un ágil y normal desenvolvimiento de las actividades del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro; y,

Que, es deber de la Institución reglamentar la utilización del fondo fijo de caja chica, para gastos menores, de manera que se posibilite una acción de control permanente y el establecimiento de responsabilidades, de ser el caso;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Art. 1.- En el artículo 4 de la ordenanza, modifíquese lo siguiente: “Secretaria General por Dirección Administrativa”. Es decir que el texto queda de la siguiente manera:

RESPONSABILIDADES Y REPOSICIÓN.- La responsabilidad del manejo del fondo fijo de caja chica, estará a cargo de la Dirección Administrativa, quien administrará el fondo destinado a la Administración General, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de acuerdo con las normas técnicas de control interno dictadas por la Contraloría General del Estado. El fondo fijo de caja chica de la Dirección de Obras Públicas estará a cargo de la Secretaria de esta dependencia, quien administrará el fondo bajo las mismas normas técnicas y disposiciones legales que existan al respecto.

Las autorizaciones para el compromiso de los gastos serán concedidas por la Dirección Administrativa, responsable del manejo de dicho fondo; las autorizaciones de gastos para el fondo fijo de caja chica de la Dirección de Obras Públicas, autorizará el Director de Obras Públicas.

Art. 2.- Al final del artículo 7 de la ordenanza, modifíquese lo siguiente: “Secretaria General por Dirección Administrativa y agréguese los siguientes incisos

- Encuadernación de documentación en general
- Insumos de computación y tecnología en pequeñas cantidades
- Gastos emergentes de productos y servicios en pequeñas cantidades, que no se encuentren especificados en otras normativas similares.

Es decir que el texto queda de la siguiente manera:

Los egresos del fondo fijo de caja chica de la Dirección Administrativa, deberán aplicarse conforme al presupuesto, para lo siguiente:

- Gastos de transporte (alquiler)
- Correos
- Gastos judiciales
- Pasajes
- Telecomunicaciones
- Copias de documentos requeridos por la institución.
- Suministros y materiales en pequeñas cantidades.
- Instalaciones pequeñas y mantenimiento de los servicios de telefonía, electricidad, plomería, albañilería y otros semejantes.

- Útiles de aseo y limpieza
- Certificaciones varias
- Encuadernación de documentación en general
- Insumos de computación y tecnología en pequeñas cantidades
- Gastos emergentes de productos y servicios en pequeñas cantidades, que no se encuentren especificados en otras normativas similares.

VIGENCIA.- La presente primera Reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, y publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio web institucional y Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los catorce días del mes de julio de 2020.

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.**

Ab. Mario Andrés Mejía Criollo
**SECRETARIO GENERAL Y
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la presente Primera Reforma a la Ordenanza para la utilización del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fechas ocho y catorce de julio de dos mil veinte, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 17 de julio de 2020

Ab. Mario Andrés Mejía Criollo
**SECRETARIO GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “Primera Reforma a la Ordenanza para la utilización del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, dominio web institucional y en el Registro Oficial.

Pimampiro, 17 de julio de 2020

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, dominio web institucional y Registro Oficial de la presente “Primera Reforma a la Ordenanza para la utilización del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, el M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en la fecha antes mencionada.

Pimampiro, 17 de julio 2020

Ab. Mario Andrés Mejía Criollo
**SECRETARIO GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**